

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Bakio, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

Por una parte, DOÑA. AMETS JAUREGIZAR BARAIAZARRA con D.N.I. número 78.916.754-M, en representación del AYUNTAMIENTO DE BAKIO / BAKIO UDALA, y con domicilio en la plaza Agirre Lehendakaria, nº 2- Bakio.

Y de la otra, DON JON HIDALGO MÚGICA, con D.N.I. número 78.865.768-X, en representación de la FUNDACIÓN LURGAIA, titular del C.I.F. número G95233805 registrada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número 940001 y con domicilio en Bilbao (Bizkaia), Rafaela Ibarra, 10-7º A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma de este documento y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Bakio es propietario de las siguientes parcelas patrimoniales correspondientes al Catastro de Rústica del municipio de Bakio y que suponen un total de 5,7636 ha,

Polígono	Parcela	Superficie (ha)
6	21	2,4061
6	251	2,9971
6	28	0,2728

II.- Que las mencionadas parcelas rústicas se encuentran actualmente ocupadas por plantaciones de eucalipto y que ostentan una serie de valores ecológicos hipotéticos a restaurar (bosque mixto atlántico).

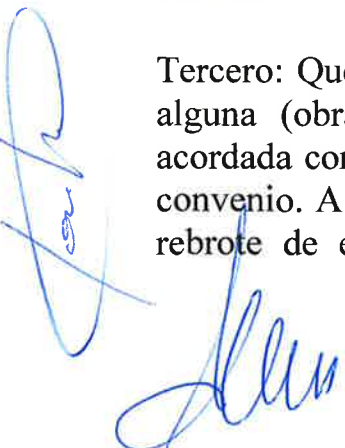
III.- Que la Fundación Lurgaia, entidad sin ánimo de lucro, está interesada en la gestión de las parcelas descritas y a tal efecto ambas partes tienen a bien desarrollar el siguiente

CONVENIO AMBIENTAL

Primero: El Ayuntamiento de Bakio CEDE el uso y gestión de las parcelas citadas en el punto anterior, que se delimitan en la documentación gráfica que se adjunta al presente convenio y que forma parte del mismo. La citada cesión se pacta por un plazo de 10 años (DIEZ AÑOS). Cesión que entrará en vigor una vez vencido el contrato que el Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa adjudicataria del aprovechamiento forestal de esas parcelas catastrales y terminado el plazo de garantía. El inicio de la vigencia de la cesión será comunicado por el Ayuntamiento.

Segundo: Que la Fundación Lurgaia gestionará las referidas parcelas en favor de la conservación y restauración del bosque autóctono, corriendo de su cuenta y cargo todos aquellos gastos necesarios para el buen fin de unas actuaciones que, en cualquier caso, serán propuestas por la propia Fundación Lurgaia y pactadas en el marco de la comisión de seguimiento que se crea al efecto con el propietario. Así mismo, se compromete a no desarrollar actividad lucrativa alguna en las referidas parcelas.

Tercero: Que la Fundación Lurgaia se compromete a no realizar actuación alguna (obras, vallado, especies, etc.) que no haya sido previamente acordada con el propietario en el marco de la comisión de seguimiento del convenio. A la hora de las labores de restauración de las parcelas (corte de rebrote de eucalipto y reforestaciones) se priorizará la herramienta del



VOLUNTARIADO AMBIENTAL, pudiendo el ayuntamiento de Bakio participar financieramente es su desarrollo. En cualquier caso, las actuaciones a realizar en las parcelas deben resultar acordes con las determinaciones recogidas en el planeamiento urbanístico municipal.

Cuarto: Que la Fundación Lurgaia se compromete a señalar las parcelas sobre las que se actúe en la forma en que se haya acordado con el propietario (*in situ* o en otro lugar consensuado) mediante los medios considerados oportunos.

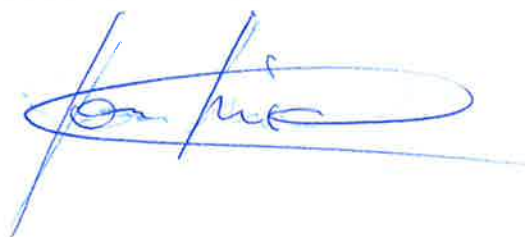
Quinto: Que la Fundación Lurgaia se compromete, si el propietario está de acuerdo, a nombrar al propietario de las parcelas en todos y cada uno de los soportes, escritos o informáticos, resultantes del desarrollo de la campaña de captación de propietarios desarrollada por la propia Fundación, así como en la documentación científica y técnica que pudiera producirse como consecuencia de las labores de este tipo realizadas por la Fundación.

Sexto: La Fundación Lurgaia tendrá acceso libre a las parcelas citadas cada vez que sea necesario el acceso a ellas para desarrollar alguna de las labores descritas, lo mismo que el Ayuntamiento. Y, además, Lurgaia se compromete con antelación al ejercicio de la actividad aquí descrita, a suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros.

Séptimo: El Ayuntamiento se compromete a favorecer la actuación de la Fundación Lurgaia en las parcelas objeto del presente acuerdo.

Octavo: El propietario se compromete a no acometer ningún tipo de explotación (incluida la saca de leña) en la parcela dedicada a restauración durante esos 10 años de cesión de uso.

Noveno: A los efectos de realizar un seguimiento de las labores a realizar anualmente, se constituye una Comisión de seguimiento del presente convenio que estará constituida por los suscribientes, acompañados de las personas que se consideren necesario en función de los temas que se traten. La Fundación Lurgaia ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión.



Décima: en caso de rotura unilateral por parte del propietario se establece una cláusula indemnizatoria en favor de Fundación Lurgaia equivalente a las inversiones que esta entidad haya tenido que hacer para la restauración del terreno, entendiéndose como ésta la preparación, cierres, plantación y, en su caso, mantenimientos necesarios.

Undécima: Serán causas de disolución del convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de lo acordado por cualquiera de las partes.
- Por cambios administrativos o accidentales que impidan el cumplimiento de los objetivos de los compromisos suscritos y/o alteren de forma sustancial la situación actual del territorio, por ejemplo, cambio de clasificación del suelo por modificación o revisión del planeamiento urbanístico municipal.
- Disolución de la Fundación Lurgaia
- Vencimiento del plazo de los diez años.

Y para que conste, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.


Jon Hidalgo Múgica
Fundación Lurgaia Fundazioa


Amets Jauregizar Baraiazarra
Alkate andrea